

Don Gregorio de la Orden San José Ordenanza de Igual Centro.

Don José Casas Montoya, Ordenanza de dicha Escuela.

Don Martín Calle García, Ordenanza de la Escuela de Aprendizaje Industrial «Nazaret», de Madrid.

4.º Los aumentos por el primer bienio de servicios que corresponde percibir al personal que se relaciona en el número anterior se acreditarán por la Junta Central de Formación Profesional Industrial a los interesados, con efectos económicos de 8 de noviembre de 1958, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 17 de junio de 1959, y consistirán en el 20 por 100 sobre las dotaciones de doce mil pesetas los Oficiales administrativos, y nueve mil pesetas los Auxiliares y subalternos. Los aumentos que a partir de primero de enero del año en curso se acrediten a todo el personal administrativo y subalterno que les corresponda percibirlos, lo serán sobre las nuevas dotaciones de 19.200 pesetas los Oficiales, 14.800 pesetas los Auxiliares y 13.141 pesetas los subalternos.

5.º Las vacantes del indicado personal que existan en la actualidad y las que se produzcan en lo sucesivo serán provistas mediante concurso de méritos y examen de aptitud, sin perjuicio de las que corresponda reserva a la Agrupación Temporal Militar para los Servicios Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Maestros de Taller de la Construcción de Escuelas de Maestría Industrial a los señores que se citan.*

Vistas las instancias que elevan don Julio Fraile Muñumer y don Lino Agustín Lecuona Toca, Maestros de Taller de la Construcción de Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, en súplica de ser nombrados para las vacantes que solicitan;

Resultando que por Resolución de 19 de septiembre último fué aprobado el expediente del concurso de méritos y examen de aptitud convocado por otra de 4 de enero de 1960 para la provisión, entre otras, de varias plazas de Maestros de Taller de la Construcción, siendo incluidos en el número 3.º de la primera de las Resoluciones citadas los concursantes que no obstante haber resultado aprobados no pudieron ser destinados a las plazas que solicitaron por haber sido éstas adjudicadas a otros concursantes con mayor derecho;

Resultando que don Julio Fraile Muñumer y don Lino Agustín Lecuona Toca, números 2 y 4, respectivamente, de entre los concursantes aprobados, formulan nueva petición de destino entre las vacantes anunciadas al referido concurso y no adjudicadas, de conformidad con lo que dispone el número 3.º de la Resolución de 19 de septiembre del pasado año en el que figuran comprendidos;

Visto el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), como asimismo las Resoluciones de 4 de enero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 14), que convocó el concurso de referencia, y 19 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que aprobó el mismo en lo que afecta a la disciplina de Maestros de Taller de la Construcción;

Considerando que las plazas que actualmente solicitan los interesados fueron anunciadas para su provisión en el concurso de méritos y examen de aptitud en el que aquéllos participaron, por lo que al haber quedado desiertas procede su adjudicación entre quienes, habiendo resultado aprobados en aquel concurso, no las obtuvieron en la primera adjudicación de destinos,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Julio Fraile Muñumer y a don Lino Agustín Lecuona Toca Maestros de Taller de la Construcción de las Escuelas de Maestría Industrial de Madrid y Bilbao, respectivamente; debiendo los interesados remitir a la Sección de Formación Profesional del Departamento, en el plazo de treinta días, caso de que ya no lo hubieran hecho, los documentos acreditativos de reunir las condiciones

y requisitos exigidos en las normas de la convocatoria del concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1962. — El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox a don José Mellado Parra.*

Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería el oportuno concurso para seleccionar el Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox,

Visto el informe-propuesta elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Esta Dirección General, de conformidad con el estudio realizado por este último, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox a don José Mellado Parra.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días a partir de la fecha de esta Orden, debiendo presentar en dicho acto y para la incorporación a su expediente personal, los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de dicho cargo después de someterse a examen por Rayos X, extremo que se hará constar expresamente en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna ni estar sometido a expediente.

4.º Dicho Capataz percibirá la retribución anual de pesetas 13.140, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando, además, de casa-habitación en las instalaciones del Campo de prácticas y luz. Si por no haberse realizado las respectivas obras no pudiera disfrutar de vivienda, percibirá una indemnización de mil ochocientas pesetas anuales con cargo a los créditos consignados con carácter general para los Campos de prácticas en los presupuestos del respectivo Patronato Provincial. Asimismo, se le asignará para su beneficio personal una superficie compatible con las necesidades del Campo, que no podrá sobrepasar, en ningún caso, de los cien metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el Campo de prácticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

5.º El presente nombramiento quedará condicionado a la obligación por parte del interesado de obtener el carnet de tractorista oficial, en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de la presente Resolución.

6.º Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial encargado del Campo de prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del Campo, labranza, siembra, abonado, recolección, etcétera; cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación; contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono ni faltas de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo; pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc. Además, vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el Campo de prácticas será absoluta y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

7.º El interesado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los Subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio, o a propuesta justificada del Profesor ti-